



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.

Los signatarios, la Benemérita de la Educación y la Cultura **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por **Carlos Montoya Rodríguez**, mayor, divorciado, cédula de identidad uno -cero ochocientos cuarenta y cinco - cero novecientos noventa y cinco, Magister en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-San Rafael, Provincia de Cartago, nombramiento declarado por el Consejo Universitario de la UNED, en sesión 2703-2018, artículo I-B, celebrada el nueve de noviembre del 2018, como rector interino de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto Orgánico, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y **El Teatro Popular Melico Salazar**, en lo sucesivo denominado **El Teatro**, cédula de persona jurídica N°. tres-cero cero siete-cero siete cinco seis ocho uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes para firmar el presente convenio, por **Fernando Rodríguez Araya**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad uno-cero siete ocho nueve-cero nueve uno uno, Abogado, vecino de Heredia, San Rafael, Los Ángeles, Residencial El Monte, en su calidad de Director Ejecutivo del Teatro, según Resolución N° DM-266-2018, del 1° de agosto del 2018 al 07 de mayo del 2022, cuenta con la representación judicial y extrajudicial de El Teatro, ambos manifiestan que:

CONSIDERANDOS:

1. La Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, Benemérita de la Educación y la Cultura, es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, del veintidós de febrero del mil novecientos setenta y siete.



2. Es una institución de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
3. Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
4. Que la UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario de la UNED la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. El Teatro Popular Melico Salazar, fue creado por Ley 7023, del 13 de marzo de 1986 como institución adscrita al Ministerio de Cultura y juventud, con grado de desconcentración máxima.
7. El Teatro tiene por fines entre otros, organizar y programar los espectáculos; promover y programar espectáculos de personas nacionales y extranjeras, alojar cursos y talleres de capacitación artístico-cultural, establecer convenios artísticos-cultuales con entidades del sector público y privado, nacionales y extranjeras, ser la sede para los actos plenarios o solemnes de entidades estatales y públicas, así como de las organizaciones sociales y



políticas del país, previa autorización de la Junta Directiva, para efectos de la fecha oportuna.

POR TANTO:

La UNED y El Teatro; acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes, relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera, el objeto del convenio

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucren: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo y la ejecución de proyectos, capacitación, charlas u otras que las partes convengan.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual y demás, serán definidos mediante cartas de entendimiento.

Segunda, cartas de entendimiento

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un



coordinador y a un subcoordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

Tercera, de la modificación

De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio, deberá ser materializada mediante addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente documento, y formará parte integral del mismo.

Cuarta, delegación de competencias

Las partes declaran para los efectos de este acuerdo, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

Quinta, unidades de enlace

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED: Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Campus. Fernando Volio Jiménez. Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Correo: cbarrantes@uned.ac.cr. Tel: (506) 2234 3236 ext. 3522. Apdo. 474-2050, Mercedes de Montes de Oca- San José, Costa Rica.</p>	<p>Por El Teatro: Dirección Administrativa del Teatro y Dirección Jurídica. Gisela Lobo Hernández Correo: gisela@teatromelico.go.cr Coordinadora Gestión de Recursos Humanos, Auxiliar. Nombre: Ana Laura Carvajal Suárez Correo: a.carvajal@teatromelico.go.cr Teléfono: (506) 2295-6008 San José, Calle Central Alfredo Volio, Avenida Segunda.</p>
--	--



Sexta, rescisión

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

Sétima, incumplimiento

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

Octava, solución de controversias

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (N°. 7727 del 9 de diciembre de 1997).



DISPOSICIONES FINALES

Novena, cuantía

Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades, por ende, no es cuantificable.

Décima, legislación aplicable

Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable; siempre y cuando la misma no vulnere el principio de autonomía universitaria.

Décima primera, vigencia

La UNED y El Teatro en la actualidad poseen un convenio marco firmado el 17 de febrero del 2009 y con vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por cinco años, salvo que una de las partes decida lo contrario; este acuerdo quedará sin efecto, a partir de la fecha de firma, por las partes, del presente convenio y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por un periodo igual mediante adenda, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento y previa evaluación de resultados.

Décima segunda, aprobación de la Junta Directiva del Teatro

El presente convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y el Teatro Popular Melico Salazar, ha sido aprobado por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, en la sesión Ordinaria N° 1045 del 12 de diciembre del 2018; según el Acuerdo N° TPMS-5.3/1045-2018.



En prueba de conformidad de cuanto antecede firmamos en dos tantos con igual valía, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Fernando Rodríguez Araya
Director Ejecutivo
Teatro Popular Mélico Salazar

Carlos Montoya Rodríguez
Rector a.i
Universidad Estatal Distancia